



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General

INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

EXPTE: SG/CA/14/2016.

Propuesta de Acuerdo sobre: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 Y 2017-18).

- Nº 1 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Nº 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA
- Nº 3 DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DEL CRÉDITO
- Nº 4 ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE
- Nº 5 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- Nº 6 INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- Nº 8 DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO.
- Nº 9 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
- Nº 10 PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO



DGCE/SPE/6-2015

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS ESCOLARES 2016-2017 y 2017-2018).

El contrato del servicio de transporte escolar entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y las empresas de transporte que resulten adjudicatarias (en adelante transportista) para el traslado de los alumnos de centros docentes públicos dependientes de la CARM se regirán por las siguientes prescripciones técnicas:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR.

- 1.1. Será objeto del contrato la realización por el transportista del traslado de los alumnos desde la localidad o zona donde se encuentren sus domicilios al centro docente, conforme a la ruta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. del 8 de octubre), se define en el documento CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA RUTA anexo I al presente pliego.
- 1.2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se computará como recorrido integrante de la ruta de transporte escolar el comprendido entre los puntos de origen y destino de cada una de las expediciones simples, no computándose, por tanto, los recorridos en vacío que deba efectuar el transportista para la realización de cada una de estas expediciones. En ningún caso el recorrido total de una expedición simple podrá ser superior a 100 kilómetros.
- 1.3. Para la determinación del recorrido de la ruta de transporte escolar descrito en el documento CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA RUTA, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo), sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, a cuyo tenor el tiempo máximo empleado en circunstancias normales en la realización de cada expedición simple será inferior a una hora.

El tiempo medio de espera de los alumnos desde la llegada del autobús hasta la apertura de las puertas del centro no será superior a 10 minutos, salvo en casos excepcionales debidamente autorizados por la Consejería de Educación y Universidades. A la terminación de las clases el autobús deberá encontrarse



estacionado en la parada correspondiente sin que tengan los alumnos que esperar su llegada. Sólo se admitirá la excepción a la regla anterior en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de rutas compartidas por más de un centro, en cuyo caso tanto la llegada como la recogida de alumnos en alguno de los centros docentes podrá anticiparse o demorarse por un tiempo no superior a quince minutos, de forma que se pueda hacer compatible el cumplimiento del horario de clases en los distintos centros con la utilización del servicio de transporte escolar por parte de sus alumnos. No obstante lo anterior, la Administración Educativa procurará en estos casos coordinar los horarios entre los distintos centros para evitar tales desajustes.
 - b) Cuando se trate de rutas de corto recorrido en las que el número de alumnos usuarios sea superior al de la capacidad nominal del autobús, siendo necesario realizar un viaje adicional por la mañana y otro por la tarde para transportar a los alumnos de las paradas más próximas.
- 1.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del R.D. 443/2001, antes citado, en el caso de que no sea posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto del mismo, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posibles, **situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha**. Por lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar, éstas se fijarán, dentro de lo posible, en los lugares de la vía pública que, en su caso, hubiera señalado al efecto la autoridad competente. En todo caso, se extremarán por parte del transportista las medidas necesarias para que las maniobras para efectuar las paradas impliquen el menor riesgo posible para los usuarios del servicio.
- 1.5. Dentro del tiempo de duración del contrato, el transporte se realizará todos los días lectivos según el calendario escolar vigente.
- 1.6. En el caso de contratos plurianuales de más de un curso de duración, cuando el calendario escolar de los cursos segundo y siguientes aprobado por la Administración Educativa exceda el número de días lectivos previsto en el apartado anterior, el transportista quedará obligado a prestar el servicio por los días de exceso y, previa formalización de la modificación contractual correspondiente, podrá facturarlos en la cuantía que resulte de aplicar el precio diario del contrato al número de días de exceso en que se haya prestado el servicio.

REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

2.1. ACOMPAÑANTE: Para la realización del transporte objeto del contrato **será o no será obligatoria la presencia en el vehículo con que se realiza el mismo de un acompañante según se establezca en el apartado correspondiente del anexo al**



Pliego de cláusulas administrativas “Acom. (A)” y en el documento CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LA RUTA anexo al contrato, mediante la indicación del número de acompañantes necesarios, en su caso.

El acompañante deberá ser una persona mayor de edad idónea, **contratada y acreditada por el transportista**, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, y será la encargada del cuidado de los menores durante su transporte y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar cuando no se pueda efectuar la parada dentro del propio recinto o en la misma acera donde se encuentre la puerta de entrada y junto a ella, sin que sea necesario cruzar la calzada.

En el caso de los transportes que no cuenten con acompañante, el acceso y abandono del vehículo por parte de los alumnos se realizará por la puerta más próxima al conductor y bajo la vigilancia de éste, que deberá asegurarse que dicho acceso y abandono se realiza de forma ordenada.

- 2.2. Los vehículos que realicen transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades de la CARM deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio de que se trate mediante el distintivo al que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto 443/2001, anteriormente citado. Este distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en la parte frontal y en la parte posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior. Igualmente deberán llevar en la parte delantera a la derecha del conductor, tras el parabrisas, un cartel indicativo de que se trata de un transporte escolar de esta Consejería, con referencia al centro docente al que esté adscrito el servicio que se realiza en cada momento. La leyenda “CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES”, en el centro del cartel, deberá destacarse respecto a “TRANSPORTE ESCOLAR” y a la denominación del centro educativo, que deberán situarse en la primera y la tercera línea del texto respectivamente.
- 2.3. En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, en especial las contenidas en la normativa vigente en materia de venta y uso de tabaco para protección de la salud de la población, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, especialmente los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos.
- 2.4. Durante la realización del transporte de los alumnos **no se permitirá el acceso al vehículo de personas diferentes a las previstas en el contrato, o a las expresamente autorizadas por la Consejería.**

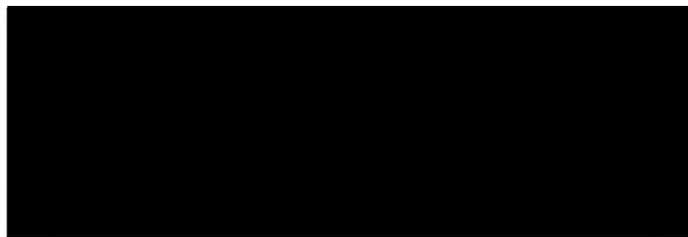


- 2.5. En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como, en su caso, los demás que pudieran hallarse al efecto genérica o específicamente previstos o que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato en otras normas estatales, autonómicas o locales.
- 2.6. La Administración en coherencia con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Administración tiene la facultad de exigir la sustitución de aquellos empleados de las empresas contratistas que de forma sobrevenida incumplan el requisito exigido en el artículo 13.5 de la Ley 1/96, de 15 de enero de Protección del Menor, Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Murcia, 25 de febrero de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA





Anexo 1: CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS RUTAS

Cod. de ruta: 30000626C	C. educativo: IES Valle de Leyva	Localidad: Alhama de Murcia
Paradas: Camino Heredad-El Berro-Gebas-IES.		Kms. ruta: 50
N.º alumnos transportados: 15	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO

Cod. de ruta: 30000523A	C. educativo: CEIP San Cristobal	Localidad: Aledo
Paradas: Jardines de Acuario-Santa Leocadia-La Bodega-La Cañadita-CEIP.		Kms. ruta: 9
N.º alumnos transportados: 9	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 3001011A	C. educativo: CEIP Ntra. Sra. de La Esperanza	Localidad: Calasparra
Paradas: Ecce Homo-Reposaderas-Venta Reales-CEIP.		Kms. ruta: 23
N.º alumnos transportados: 11	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30001138C	C. educativo: CEIP Virgen de la Candelaria	Localidad: Barranda (Caravaca)
Paradas: Benablón-Barranda CEIP.		Kms. ruta: 25
N.º alumnos transportados: 7	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30009484B	C. educativo: CEIP Las Herratillas	Localidad: Yecla
Paradas: Paraje de El Aldar “Casa de Palao”-Paraje de las Gemellejas “Casa de la Cantera”-Paraje “la Boquera de el Carche”-Paraje “Los Cerritos del Campo”-Paraje “Los Derramadores del Diablo”-CEIP.		Kms. ruta: 48
N.º alumnos transportados: 8	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30009332B	C. educativo: IES Prado Mayor	Localidad: Totana
Paradas: Venta Pastora-El Cruce – El Talao- El Cuadrejón-Centro		Kms. ruta: 14
N.º alumnos transportados: 16	Nivel de enseñanza:	Precisa acompañante: no



Cod. de ruta: 30019179A	C. educativo: CRA El Sabinar	Localidad: El Sabinar (Moratalla)
Paradas: Casa Requena-Mazuza-Otos-CRA.		Kms. ruta: 36
N.º alumnos transportados: 8	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30001916A	C. educativo: CEIP San Ginés de la Jara	Localidad: Llano del Beal
Paradas: El Beal-CEIP.		Kms. ruta: 6
N.º alumnos transportados: 27	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30001953A	C. educativo: CEIP Fernando Garrido	Localidad: Canteras (Cartagena)
Paradas: La Vaguada I-La Vaguada II-La Vaguada III-Los Blases-CEIP.		Kms. ruta: 8
N.º alumnos transportados: 69	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30003561A	C. educativo: CEIP Pasico Campillo	Localidad: Pasico Campillo (Lorca)
Paradas: Báscula-Las Vegas-Gasolinera-Monopris-Campo Sol-A. Santo-Báscula El Porvenir-Supermercado Pastor-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 39	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30003561B	C. educativo: CEIP Pasico Campillo	Localidad: Pasico Campillo (Lorca)
Paradas: Límite de Sutullena-Puente Pasico-Tio Benito-Casa Jurá-P.Correas-C. Honorato-C. Meca-4 Pinotes-Saladar-CEIP		Kms. ruta: 14
N.º alumnos transportados: 49	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30003561D	C. educativo: CEIP Pasico Campillo	Localidad: Pasico Campillo(Lorca)
Paradas: C. Canal Nuevo-P. Madera-Pozos Jiménez-C. Cazorla-C. Ministro-F. Vallejo-C. Castillo-C. Valenci-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 34	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30003779A	C. educativo: CEIP Petra González	Localidad: La Paca (Lorca)
Paradas: Don Gonzalo-Km. 24,2-Doña Inés-Centro.		Kms. ruta: 52



N.º alumnos transportados: 5	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
-------------------------------------	--	--------------------------------

Cod. de ruta: 30003822A	C. educativo: CEIP Alfonso García López	Localidad: Purias (Lorca)
Paradas: Skoda-Santo Domingo-La Viña-Los Naranjos-Vereda Alta-Carril del Vela-CEIP.		Kms. ruta: 32
N.º alumnos transportados: 10	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30003895A	C. educativo: CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Localidad: Las Librilleras (Lorca)
Paradas: Bar de Eusebio-Los Lernas-Los Curas-Los Luises-Casas del Curro-P. Calnegre-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 33	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30005375B	C. educativo: CEIP Juan Carlos I	Localidad: Llano de Brujas
Paradas: Jeromo-La Ermita-Limoneros-Los Alejos-Los Rojos-Madrileto-Riquelme I-Riquelme II-Serranos-CEIP.		Kms. ruta: 16
N.º alumnos transportados: 31	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30006483A	C. educativo: CEIP Juan de la Cierva	Localidad: Casillas (Murcia)
Paradas: Cruz Pino-Cruz Armería Muñoz-La Concha Restaurante Vera-CEIP.		Kms. ruta: 14
N.º alumnos transportados: 25	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30008017A	C. educativo: CEIP Juan A. López Alcaraz	Localidad: Puerto Lumbreras
Paradas: Moncada-Puente-CEIP.		Kms. ruta: 58
N.º alumnos transportados: 33	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30008017C	C. educativo: CEIP Juan A. López Alcaraz	Localidad: Puerto Lumbreras
Paradas: El Descanso-Ermita Niño-Los Sones-Puente-Rambla Murciano-CEIP.		Kms. ruta: 36
N.º alumnos transportados: 27	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30008017D	C. educativo: CEIP Juan A. López Alcaraz	Localidad: Puerto Lumbreras
Paradas: B. Cañares-C. Esparragal-Venta Las Minas-CEIP.		Kms. ruta: 30



N.º alumnos transportados: 26	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30009423B	C. educativo: CEIP San José de Calasanz	Localidad: Alquerías (Murcia)
Paradas: Carril Sabas-Esc. Reguerón-Pilar Clara-Carril Petras-Puente 4 Ojos-Vda. Tabala-L. Rufinos-Pte Vía-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 16	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30009435A	C. educativo: CEIP Vicente Medina	Localidad: El Esparragal (Murcia)
Paradas: Oliva-El Guapo-Pitarque-El Barbero-Puente del Rey-Los Chavos-El Piloto-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 47	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30009435B	C. educativo: CEIP Vicente Medina	Localidad: El Esparragal (Murcia)
Paradas: Escuelas Viejas-Los Cipreses-Carril de los Pinchas-Tramuso-Los Silvestres-La Revolcada-La Paz-El Valenciano-CEIP.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 35	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30010309B	C. educativo: CEIP Dionisio Bueno	Localidad: Abanilla
Paradas: Paraje: Paraje Los Carrillos-Cuyarte-Llano Sahues-El Tollé-El Partidor 1-El Partidor Camino-El Partidos 2-Los Pinos-El Salado-Ricabacica-Venta Alegría-Mahoya-Santa Ana-CEIP.		Kms. ruta: 34
N.º alumnos transportados: 12	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30010796A	Centro educativo: CEIP Beethoven	Localidad: Cartagena
Paradas: Pozo Estrecho-Los Alcázares-La Unión-Cartagena (Bastarreche)-Cartagena (San Ginés)-Cartagena (Ronda Ciudad de la Unión "Mandarache")-Barrio de Peral-Santa Ana-Los Dolores-CEIP.		Kms. ruta: 60
N.º alumnos transportados: 8	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30012975A	C. educativo: CEIP Santiago Apóstol	Localidad: Hoya del Campo
Paradas: Venta Aurora-Venta Román-CEIP.		Kms. ruta: 48
N.º alumnos transportados: 14	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI



Cod. de ruta: 30018370A	C. educativo: CEIP Petra Sánchez Rollán	Localidad: Los Alcázares
Paradas: Restaurante RobleMar-Oasis (Casilla)-CEIP.		Kms. ruta: 7
N.º alumnos transportados: 55	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30018370B	C. educativo: CEIP Petra Sánchez Rollán	Localidad: Los Alcázares
Paradas: Piscina (Punta Calera)-Plaza. Minera Asturiana-Farmacia-CEIP.		Kms. ruta: 8
N.º alumnos transportados: 51	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30000811B	C. educativo: CEIP Antonio Monzón	Localidad: Beniel
Paradas: Rocasa-Pago Molino-El Jesuso-La Basca (El Mula)-CEIP.		Kms. ruta: 26
N.º alumnos transportados: 54	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30009484A	C. educativo: CEIP Las Herratillas	Localidad: Yecla
Paradas: Ruta; 1ª expedición (La Maneta-Casas de "Antonio Palao")- CEIP 2ª expedición (Casas de "Antonio Palao"-La Pujola-Cruce con Crta. Montealegre-Finca La Colora-La Maneta.		Kms. ruta: 38
N.º alumnos transportados: 19	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI

Cod. de ruta: 30011341A	C. educativo: IES Rambla de Nogalte	Localidad: Puerto Lumbreras
Paradas: Los Simones-Venta La Petra-Venta Mulero-Cruce de Henares-Venta las Minas-Los Jordanes-Bar Cañares-Millán-Comercial Gregorio-Bar Florida-Desdoble Gregorio-IES.		Kms. ruta: 30
N.º alumnos transportados: 140	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO

Cod. de ruta: 30012896B	C. educativo: IES Salinas de Mar Menor	Localidad: La Manga del Mar Menor
Paradas: Centro-Los Belones (Zorro)-Los Belones (Plaza)-IES.		Kms. ruta: 20
N.º alumnos transportados: 58	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO

Cod. de ruta: 30003706A	C. educativo: CEIP San Juan	Localidad: Morata (Lorca)
Paradas: Cuatro Caminos-Puerto Muriel-CEIP.		Kms. ruta: 9
N.º alumnos transportados: 19	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI



Cod. de ruta: 30006707C	C. educativo: CEIP Antonio Delgado Dorrego	Localidad: Sangonera la Verde
Paradas: Las Pistas-Cafetería-Cemacam-Frondoso Valley-Centro.		Kms. ruta: 12
N.º alumnos transportados: 59	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30003962E	C. educativo: CEIP Virgen de las Huertas	Localidad: Cazalla (Lorca)
Paradas: Arteales-CA Reyes-Cuatro Caminos-La Torre-Tumba Ollas-CEIP.		Kms. ruta: 14
N.º alumnos transportados: 60	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30005284E	C. educativo: IES Carthago Spartaria	Localidad: La Palma (Cartagena)
Paradas: El Albuñón (Casino)-La Aparecida-Lomas del Albuñón-Los Salazares-IES.		Kms. ruta: 20
N.º alumnos transportados: 59	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO
Cod. de ruta: 30000973A	C. educativo: CEIP Obispo García Ródenas	Localidad: Bullas
Paradas: Chaparral-CEIP.		Kms. ruta: 14
N.º alumnos transportados: 7	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30003202B	C. educativo: IES Arzobispo Lozano	Localidad: Jumilla
Paradas: Cañada del Trigo-Casas del Carche-La Pinosa-CEIP.		Kms. ruta: 80
N.º alumnos transportados: 12	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO
Cod. de ruta: 30004401A	Centro educativo: CEIP Ntra. Sra. de Los Remedios	Localidad: Torre Alta (Molina de Segura)
Paradas: Avda. Río Mandeo-CEIP.		Kms. ruta: 20
N.º alumnos transportados: 31	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI
Cod. de ruta: 30004401B	C. educativo: CEIP Ntra. Sra. de Los Remedios	Localidad: Torre Alta (Molina de Segura)
Paradas: Avda. del Río Mandeo-CEIP		Kms. ruta: 20
N.º alumnos transportados: 29	Nivel de enseñanza: Infantil y Primaria	Precisa acompañante: SI



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Cultura y Universidades

Dirección General de Centros
Educativos

Cod. de ruta: 30009320E	C. educativo: IES Ribera de los Molinos	Localidad: Mula
Paradas: Casas Nuevas-IES.		Kms. ruta: 40
N.º alumnos transportados: 4	Nivel de enseñanza: Secundaria	Precisa acompañante: NO

p. 16/20



Anexo II.- PRECIOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN TRANSPORTE. CURSOS 2016-17 Y 2017-18 (sin I.V.A.)

EXPED. IDA Y VUELTA	Ocupación de hasta 8 plazas (N)		Ocupación de 9 a 20 plazas (N)		Ocupación de 21 a 35 plazas (N)		Ocupación de 36 a 55 plazas (N)		Ocupación de 56 a 70 plazas (N)		Ocupación de más 70 plazas (N)	
	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)	SIN ACOMP.	CON ACOMP. (A)
HASTA 30 KMS. (K)	98,34	146,19	134,86	180,80	144,49	190,43	158,94	204,88	168,59	214,53	202,29	248,23
DE 31 A 60 KMS. (K)	105,36	153,21	144,49	190,43	154,13	200,07	168,59	214,53	178,20	224,14	213,85	259,79
DE 61 A 90 KMS. (K)	112,39	158,33	154,13	200,07	163,78	209,72	187,84	233,78	197,47	243,41	237,00	282,94
MÁS DE 90 KMS. (K)	1,123		1,540		1,682		1,834		1,886		2,251	

Acompañante: 45,94 euros (sin IVA)

Suplemento por vehículo adaptado: 67,40 euros (sin IVA)

Incremento por doble expedición: 30% (15% cada expedición sencilla adicional).



MEMORIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

1.1 Objeto del contrato: La prestación del servicio de transporte escolar por carretera desde los puntos de recogida de alumnos señalados como paradas en el recorrido de cada ruta al centro docente o enlace de destino y viceversa.

1.2. División en lotes.

De conformidad con el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el objeto del presente contrato se halla dividido en tantos lotes como rutas de transporte escolar, tal y como se detalla en el Anexo I de esta memoria, ya que las mismas son susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional.

1.3. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

CPA-2008: 49.39.12. Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV: 60130000-8. Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria que precisen desplazarse desde su localidad de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación y Universidades

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto máximo previsto para esta contratación asciende a 2.986.555,75 € correspondiendo 2.715.050,68 € al presupuesto base de licitación y 271.505,07 € al IVA a repercutir al tipo del 10%. Dicho presupuesto se financiará del siguiente modo:

-Año 2016: 528.009,86 €

-Año 2017: 1.493.277,88 €

-Año 2018: 965.268,02 €

El importe máximo previsto para cada uno de los lotes en los que se divide la presente contratación figura en el ANEXO I a la presente Memoria.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad de prorrogar por otros DOS CURSOS escolares, asciende a 5.430.101,36 €

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Centros Educativos programa 15.04.00.422J.223.00, proyecto de inversión 34.359.

El precio diario para cada una de las rutas a que corresponde cada lote, es el que se especifica en el Anexo II y se ha calculado conforme al cuadro de precios de referencia para los contratos de transporte escolar para el curso 2016-17 que se adjunta al presente pliego como anexo II, teniendo en cuenta las siguientes variables:

N: número de alumnos previstos para la ruta.

K: número de kilómetros previsto del recorrido de una expedición completa, que comprende el recorrido de ida desde la primera parada en que se recogen alumnos hasta el centro docente -expedición simple de ida- más el recorrido de vuelta desde el centro docente hasta la última parada donde se dejan alumnos -expedición simple de vuelta-, no considerándose, por tanto, los recorridos que el autobús realiza sin alumnos.

E: número de expediciones completas a realizar cada día lectivo.

A: presencia del acompañante a que se refiere la cláusula 2.1 del pliego de prescripciones técnicas -indicando en número de acompañantes necesarios, en su caso.

El precio diario, fijado según lo establecido anteriormente, debe ser incrementado con el tipo de vigente del IVA.

El presupuesto máximo de cada lote se ha calculado multiplicando el precio por día de cada lote por el número de días estimado de prestación del servicio (180 días por curso, es decir 360 días).

4. FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del contrato, en las que se indicará el número del lote, relación de días facturados del mes correspondiente y el precio unitario del servicio por día, acompañadas de un certificado expedido por dicho Director en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto 3/2001, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS:	
1.- Oferta económica	55 puntos
2.- Edad media de la flota de vehículos ofertados por el licitador necesarios para la ejecución del plan de ruta, adscritos para cada lote	30 puntos
3.-Mejoras.	15 puntos
Puntuación total.	100 puntos

La Mesa de Contratación a la hora de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, y para todas aquellas rutas respecto a las que sea admitido más de un licitador, valorará las ofertas presentadas de acuerdo con el siguiente baremo:

La **edad media de la flota de vehículos ofertados** por el licitador necesarios para la ejecución del plan de ruta adscritos para cada lote, se tendrá en cuenta la antigüedad de cada vehículo desde la fecha de su primera matriculación hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de documentación del presente concurso, sin que pueda rebasar la antigüedad de 16 años, de conformidad con el art. 3 del RD 443/2001, de 25 de abril, y se valorará de acuerdo a la siguiente escala y de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

- De 0 hasta 5 años de antigüedad: 30 puntos
- De más de 5 hasta 10 años de antigüedad: 20 puntos
- De más de 10 años hasta 15 años de antigüedad: 10 puntos
- De más de 15 años de antigüedad: 0 puntos.

$$30 \text{ puntos } \times \frac{(\text{N}^\circ \text{ Veh. hasta 5 años } \times 30) + (\text{N}^\circ \text{ Veh. más 5 y hasta 10 años ant.} \times 20) + (\text{N}^\circ \text{ Veh. más 10 y hasta 15 años ant.} \times 10)}{\text{N}^\circ \text{ total de vehículos ofertados } \times 30 \text{ puntos.}}$$

Mejoras, corresponderán quince puntos al licitador que oferte como plazas adicionales un número igual al tope del tramo de ocupación en el que se encuentra el lote, puestas a disposición del órgano de contratación para la ejecución del contrato y cero puntos al licitador que no oferte ninguna plaza adicional. Este criterio de mejoras no operara en los lotes cuyo nº de usuarios estimados se encuentre en el tramo de ocupación de más de 70 plazas.

El resto de ofertas se valorará de manera proporcional conforma a la fórmula:

$$15 \text{ puntos } \times \frac{\text{Oferta a valorar}}{\text{N}^\circ \text{ máximo de usuraos totales del tramo en el que se encuentra el lote a valorar}}$$



El director del centro educativo que cuente con servicio de transporte escolar expedirán y facilitarán a las empresas un certificado de los días de servicio efectivamente realizados en el curso por cada una de las rutas de las que sean adjudicatarias, indicando, en su caso, de forma separada el número de días lectivos en que no se haya realizado el servicio por causas ajenas al transportista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

El contrato podrá ser prorrogado aislada o conjuntamente, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente

Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo, precio e importe de la garantía definitiva).

6.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se califica como CONTRATO DE SERVICIOS de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se propone la que la tramitación del expediente sea declarada de urgencia por las razones de interés público, al tratarse de una necesidad inaplazable, habida cuenta de que por parte del Servicio de Promoción Educativa no ha sido posible hasta ahora abordar la tramitación de este expediente, debido al colapso en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, lo que ha motivado la encomienda de gestión de las competencias de contratación de los servicios escolares complementarios en el Servicio de Contratación de esta Consejería.

Teniendo en cuenta, además, la complejidad de este expediente y el hecho de ser de tramitación armonizada, así como la previsible concurrencia de muchas ofertas y que frecuentemente muchas de ellas incurrir en baja anormal o desproporcionada, lo que retrasará el tiempo de tramitación, se considera necesaria la declaración de URGENCIA en la tramitación de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, a fin de posibilitar que la adjudicación y formalización de los contratos se efectúe antes del inicio del curso escolar 2016-17 con el fin de evitar al tener que recurrir de nuevo a la formalización de contratos menores para garantizar la necesaria prestación de los servicios al inicio del curso.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 157, 138 y 150 del Texto Refundido



Asimismo está sujeto a **regulación armonizada**, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 13 y 16 del TRLCSP.

8.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 152 del TRLCSP, las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º del RGCAP.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar servicios de transporte escolar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60.1 y 2 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

11.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

11.1 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del estatuto Regional de la Actividad Política.

11.2 Declaración responsable en la que se indique los conductores de la empresa que, reuniendo las condiciones reglamentarias, vayan a prestar sus servicios en la ejecución del contrato.



12.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a transporte terrestre de viajeros referido a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo, una vez y media el valor estimado de cada lote al que concurra.

LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que podrá acreditarse por al menos dos de los medios que se describen a continuación, (incluyendo necesariamente la relación de vehículos del apartado a):

- a) **Relación de los vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio** de transporte escolar al que se licita, con expresión de matrículas, fechas de primera matriculación y declaración expresa de que dichos vehículos reúnen los requisitos técnicos y administrativos previstos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores., adjuntando la documentación justificativa correspondiente (permiso de circulación del vehículo y tarjeta de ITV en vigor). Dicha relación deberá incluir un mínimo de dos vehículos con capacidad y características técnicas adecuadas para la ejecución del contrato, y en su evaluación se podrá tener en cuenta los vehículos ofertados para la ejecución de otros contratos vigentes con la Administración Regional, si los hubiera, y en su caso con otras administraciones públicas, pudiéndose requerir, cuando se considere necesario, las aclaraciones y documentación justificativa oportuna.
- b) Indicación del personal técnico con expresión de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se considerará como especialmente válido para acreditar dicha solvencia profesional el título de transportista, otorgado a alguno o algunos de los anteriores responsables de la empresa, por parte del Departamento competente de la Administración autonómica o estatal.
- c) Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación, referido al lote o lotes a los que concurra.



Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

No obstante, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se podrá acreditar mediante la portación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el Grupo R), Subgrupo 1, categoría 1.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

13.1.- Queda totalmente prohibida la subcontratación, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

13.2.- El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación de la relación de vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio de transporte escolar al que se licita. Sólo en casos suficientemente justificados a juicio de del órgano de contratación y previa aprobación de la misma, podrá utilizarse por el transportista, por un tiempo máximo de 15 días lectivos a lo largo del año natural, vehículos de titularidad de otros transportistas que, cumpliendo los requisitos exigidos a los vehículos del transportista principal, se utilicen para la prestación del servicio de forma ocasional.

13.3.- El transportista deberá, durante toda la vigencia del contrato, un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como tener al corriente de pago las primas del mismo.

13.4.- El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

13.5.- El transportista tendrá derecho al abono del precio del contrato, facturando a tal efecto, con periodicidad mensual, los días de servicio realizados, siempre que coincidan con los días lectivos de dicho mes de acuerdo con el calendario aprobado oficialmente. En caso de que no se realice el servicio alguno de los días lectivos, aunque sea por causa justificada se descontará del número de días fijados para ese



mes en el presente pliego, sin perjuicio de las compensaciones que sean procedentes en su caso, que se abonaran a la liquidación del contrato que se realice a final del curso escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, previa audiencia a la empresa afectada y por Resolución del órgano de contratación, se podrá considerar que el servicio no ha sido efectivamente realizado a efectos de la liquidación indicada anteriormente los días en que se hayan producido alguna de las siguientes incidencias:

- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, de modo injustificado.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- Cualquier otra incidencia que altere gravemente la calidad final del servicio realizado y que dependa solamente de la organización de la empresa y de sus medios instrumentales.

13.6.- En casos de huelgas no imputables al transportista, tales como las efectuadas por los profesores, alumnos u otro personal dependiente de la Consejería de Educación y Universidades que venga a impedir el normal funcionamiento de los centros docentes y supongan la suspensión del servicio de transporte, el transportista tendrá derecho al abono de del 50 % del importe de los servicios no realizados por ese motivo. Así mismo, tendrá derecho al abono del 50 % de la tarifa correspondiente por aquellos servicios que no hayan podido ser realizados debido a accidentes meteorológicos que impidan o comprometan gravemente la seguridad del transporte escolar como nevadas, inundaciones u otros similares. Estos importes se abonarán a la liquidación del contrato en concepto de compensación por servicios previstos y no realizados por causas no imputables al transportista.

13.7.- En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22 de este pliego.

13.8.- El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.

14. COORDINADOR DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa, que será el interlocutor principal con la Dirección General de Centros Educativos, y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.

15. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.



El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

16. REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO

No procede la revisión de precios ya que se considera que el presupuesto calculado para este contrato engloba cualquier revisión que se pudiera producir durante el plazo de ejecución y su posible prórroga.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

17.2 Vista de la naturaleza del contrato no procede la subcontratación.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO

18.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas TRLCSP

18.2 Las variaciones que se produzcan, en su caso, una vez iniciado el curso escolar en el número de alumnos o de kilómetros de la ruta, así como las modificaciones en el número de expediciones a realizar o en la necesidad de incorporar acompañantes, no previstos inicialmente y las variaciones del número de días lectivos que presente el calendario escolar aprobado oficialmente respecto al número de días considerado para calcular el presupuesto de licitación, darán lugar a las variaciones contractuales correspondientes dándose audiencia al contratista

Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas modificaciones serán valoradas aplicando la tabla de precios de referencia que se adjunta como anexo II teniendo en cuenta las nuevas variables que lo determinen (N,K,E y A, según la terminología indicada en la cláusula 3.1), aplicando finalmente la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que se hubiese realizado por el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación, en su caso.

El precio total resultante de la modificación se calculará multiplicando en nuevo precio por día por el número definitivo de días lectivos aprobado para el correspondiente curso escolar.

La modificación al alza podrá afectar hasta en un 60% al precio del contrato

18.3. De conformidad con el apartado 3 de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de kilómetros de la ruta y/o la reducción del número de alumnos transportados, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

19.1.- Si por causas imputables al transportista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Estas penalidades se aplicarán durante todo el plazo de ejecución del contrato. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 212.1 del TRLCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

19.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del TRLCSP.

19.3.- Asimismo la imposición de sanciones administrativas por la comisión, en un período de 9 meses, de seis faltas leves, tres graves o dos muy graves, de las definidas como tales en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP o a la rescisión del contrato(s) a juicio del órgano de contratación.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y de las expresamente establecidas en este pliego, las que se indican a continuación, sin que el transportista tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzcan:

-La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La subcontratación del servicio de transporte escolar, salvo lo dispuesto en la cláusula 12.1.2. de la presente memoria.



- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- La realización del servicio por algún conductor que no cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 443/2001 anteriormente citado, o de algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 de dicha norma.
- El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio.
- Por pérdida sobrevenida de más del 30 % de los alumnos usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte, y cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte.
- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en el artículo 309 del TRLCSP.

21. PLAZO DE GARANTIA

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida

22. DIRECTOR DEL CONTRATO

Actuará como Director del contrato el Jefe de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, 1 de marzo de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EDUCATIVA



Vº Bº
LA SUBDIRECTORA DE CENTROS
Y PROMOCIÓN EDUCATIVA





Región de Murcia

Referencia: 008257/1100068418/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22300	TRANSPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34359	TRANSPORTE ESCOLAR
Centro de Coste CPV	60130000	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONTRATACIÓN TTE. ESCO 2016-17 Y 2017-18 TRANSPORTES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****528.009,86*EUR QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE con OCHENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****528.009,86* EUR QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE con OCHENTA Y SEIS EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR	CONTABILIZADO JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
----------------------------------	--

F. Preliminar	03.03.2016	F. Impresión	06.05.2016	F.Contabilización	05.05.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22300	2017	1.493.277,88	EUR
150400	G/422J/22300	2018	965.268,02	EUR
	****TOTAL:		2.458.545,90	EUR



SG/CA/14/2016

ORDEN

Considerando de interés la contratación del SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, vista la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de esta Consejería de que dicha contratación se tramite por procedimiento **ABIERTO** y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La necesidad administrativa a satisfacer de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria que precisen desplazarse desde su localidad de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación y Universidades.

La Memoria elaborada al efecto se propone que se consideren ofertas con valores anormales o desproporcionados las incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se ha propuesto por la Dirección General de Centros Educativos no aplicar revisión de precios en este expediente y tampoco hacerlo en caso de prórroga, en aplicación del artículo 89 TRLCSP.

De conformidad con el artículo 320 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 3 de febrero 2016 (BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016).

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección General de Centros Educativos.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación por procedimiento **ABIERTO** de la **SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

TERCERO.- El presupuesto previsto para esta contratación es de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.715.050,69-€) más el correspondiente IVA del 10 % (271.505,07.-€) **lo cual supone un total de 2.986.555,76.- €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2016: 528.009,86.-€.

Anualidad 2017: 1.493.277,88.-€.

Anualidad 2018: 965.268,02.-€.

CUARTO.- Declarar la improcedencia de aplicar revisión de precios por las razones anteriormente expuestas.

QUINTO.- Declarar a los efectos del artículo 152 TRLCSP que se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º del R.G.C.A.P.

SEXTO.- Constituir Mesa de Contratación para este expediente, cuya composición se publicará en el perfil del contratante.

SEPTIMO.- Trasladar el expediente al Servicio correspondiente para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones pertinentes.

Murcia, a 20 de abril de 2016
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES


Fdo.- Fdo.- Maria Isabel Sánchez-Mora Molina



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18).

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del presente servicio se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Jefe de Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos y a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. También será aplicable la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de junio de 2002 por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar (BORM nº 142, de 21 de junio de 2002). Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

1.4. El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto del **SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18)**, figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato.



El objeto del contrato ha sido dividido en 41 LOTES, cada uno de ellos numerados de forma independiente, **pudiendo los licitadores ofertar a todos o a alguno de los referidos lotes.**

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la **49.39.12** (Servicios regulares de transporte interurbano de pasajeros por carretera para fines específicos).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la **60130000-8** (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

2.3. Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria que precisen desplazarse desde su localidad de residencia a otra donde se encuentre ubicado el centro docente asignado por la Consejería de Educación y Universidades.

Por todo ello se hace necesaria la contratación de los servicios de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades.

3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.715.050,69-€) más el correspondiente IVA del 10 % (271.505,07.-€) **lo cual supone un total de 2.986.555,76.- €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, que se financiará según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2016: 528.009,86.-€.

Anualidad 2017: 1.493.277,88.-€.

Anualidad 2018: 965.268,02.-€.

El importe máximo para cada uno de los lotes en los que se divide la presente contratación, son los siguientes:

lote	Centro educativo	Localidad	TOTAL
1	IES Valle de Leyva	Alhama de Murcia	57.535,92
2	CEIP San Cristóbal	Aledo	71.994,56



3	CEIP Ntra. Sra. Esperanza	Calasparra	71.994,56
	CEIP Virgen de la		
4	Candelaria	Barranda	58.212,86
5	CEIP Las Herratillas	Yecla	61.008,22
6	IES Prado Mayor	Totana	53.701,25
7	CRA El Sabinar	El Sabinar	61.008,22
8	CEIP San Ginés de la Jara	Llano del Beal	84.458,22
9	CEIP Fernando Garrido	Canteras	85.425,85
10	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	81.583,22
11	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	81.583,22
12	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	75.829,23
13	CEIP Petra González	La Paca	61.008,22
14	CEIP Alfonso García López	Purias	75.829,23
15	CEIP Ntra. Sra. Rosario	Las Librilleras	75.829,23
16	CEIP Juan Carlos I	Llano de Brujas	75.829,23
17	CEIP Juan de la Cierva	Casillas	75.829,23
18	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	88.874,26
19	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	79.667,87
20	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	75.829,23
21	CEIP San José de Calasanz	Alquerías	71.994,56
22	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	81.583,22
23	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	75.829,23
24	CEIP Dionisio Bueno	Abanilla	75.829,23
25	CEIP Beethoven	Cartagena	61.008,22
26	CEIP Santiago Apóstol	Hoya del Campo	75.829,23
27	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	81.583,22
28	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	81.583,22
29	CEIP Antonio Monzón	Beniel	81.583,22
30	CEIP Las Herratillas	Yecla	75.829,23
31	IES Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras	80.551,88
		La Manga M.	
32	IES Salinas del Mar Menor	Menor	67.132,54
33	CEIP San Juan	Morata	71.994,56
		Sangonera la	
34	CEIP Ant.º Delgado Dorrego	Verde	85.425,85
35	CEIP Virgen de las Huertas	Cazalla	85.425,85
36	IES Carthago Spartaria	La Palma	67.132,54
37	CEIP Obispo G.ª Rodenas	Bullas	58.212,86
38	IES Arzobispo Lozano	Jumilla	61.374,57
39	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	75.829,23
40	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	75.829,23
41	IES Ribera de los Molinos	Mula	41.962,32
			2.986.555,75

En el **Anexo IX** figuran los precios máximos de cada lote así como el número de alumnos previstos, los Kilómetros y la necesidad o no de acompañante por cada una de las rutas.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se ha previsto la posibilidad modificar el contrato hasta un máximo del 60% así como de prorrogar por otros DOS años, asciende a **7.059.131,77.-€**.



3.2. El precio de adjudicación de este contrato incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

3.3. El precio diario para cada una de las rutas a que corresponde cada lote, es el que se especifica en el Anexo IX y se ha calculado conforme al cuadro de precios de referencia (Anexo II Pliego de prescripciones técnicas), teniendo en cuenta las siguientes variables:

N: número de alumnos previstos para la ruta.

K: número de kilómetros previsto del recorrido de una expedición completa, que comprende el recorrido de ida desde la primera parada en que se recogen alumnos hasta el centro docente -expedición simple de ida- más el recorrido de vuelta desde el centro docente hasta la última parada donde se dejan alumnos -expedición simple de vuelta-, no considerándose, por tanto, los recorridos que el autobús realiza sin alumnos.

E: número de expediciones completas a realizar cada día lectivo.

A: presencia del acompañante a que se refiere la cláusula 2.1 del pliego de prescripciones técnicas -indicando en número de acompañantes necesarios, en su caso.

El precio diario, fijado según lo establecido anteriormente, debe ser incrementado con el tipo de veinte del IVA.

El presupuesto máximo de cada lote se ha calculado multiplicando el precio por día de cada lote por el número de días estimado de prestación del servicio (180 días por curso, es decir 360 días).

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no podrán ser revisados, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de abril de 2016.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas



obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de los gastos asciende a la cantidad de 3000.-€.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, previsto y regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por el que todo interesado podrá presentar una proposición y su **tramitación ordinaria**.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3. La garantía definitiva **podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el 96 TRLCSP**, y con los requisitos fijados en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y será depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del importe de la primera factura



presentada por la empresa adjudicataria, y en caso de no ser suficiente se continuará detrayendo del importe de las siguientes.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1.- Están facultadas para contratar servicios de transporte escolar con la Administración Regional las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60.1 y 2 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan en el presente Pliego.

Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

10.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** cerrados en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15, en el plazo



que se establezca en el anuncio de licitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre:

- **LOTE O LOTES** a que se concurre.

- **Número de sobre (1 ó 2)**

- **Nombre o razón social del licitador**, así como su **dirección, teléfono y fax**, todo ello de forma legible.

Los sobres habrán de ir **firmados** por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio para la presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE Nº 1 contendrá la siguiente documentación general:

10.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Los licitadores podrán presentar la documentación prevista en los apartados 10.2.1 A) o 10.2.1 B).

10.2.1.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta consultiva de contratación del Estado (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016) los licitadores tienen la posibilidad (que no la obligación) de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la presentación de declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación). El régimen jurídico aplicable al DEUC se establece en el artículo 59, apartados 1, 2, 4 y 5 DN (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE), y el Reglamento (UE) n.º 2016/7.

En el **Anexo VII** consta el formulario correspondiente al DEUC y en el **Anexo VIII** orientaciones para cumplimentarlo.

También podrá acceder para su cumplimentación a <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, que deberá imprimir e introducir en el sobre nº1.

10.2.1. B) En caso de no presentar el DEUC los licitadores presentarán:



- **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo I**.

10.2.1.C) Tanto en el caso de presentar la documentación prevista en la cláusula 10.2.1 A) como en la 10.2.1 B), se deberá presentar, además:

Declaración expresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Declaración expresa acerca de **si existen o no** empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4º párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

10.3. El SOBRE N° 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Contendrá la documentación justificativa de los criterios que serán objeto de baremación, recogidos en la cláusula 14 del Pliego, y que son cuantificables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas:



Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el **ANEXO II**, consignándose por separado el importe del IVA. El objeto del contrato ha sido dividido en cuarenta un lotes, cada uno de ellos numerados de forma independiente, pudiendo los licitadores ofertar a todos o a alguno de los referidos lotes.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Edad media de la flota de vehículos ofertados por el licitador necesarios para la ejecución del plan de ruta adscritos para cada lote.

Mejoras: Plazas adicionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de esta licitación será publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 142 TRLSCP.

Asimismo, será publicado en el perfil de contratante de la Consejería de Educación y Universidades (<http://www.carm.es>), procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el referido perfil de contratante a los efectos del derecho de información a los licitadores previsto en el artículo 142 TRLSCP.

12. MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto nº 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

12.2. Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación, que será en todo caso de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, reduciéndose el plazo de cincuenta y dos días previsto en el artículo 159 TRLCSP en doce días (cinco + siete), por concurrir los requisitos que se señalan en el dicho artículo para reducir plazos.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

13.- APERTURA DEL SOBRE Nº2, RELATIVO A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

13.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas, procediendo a solicitar nuevamente los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.2. La Mesa determinará la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

13.3. Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos del artículo 152 del TRLCSP, las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º del RGCAP., según ha dispuesto el Órgano de Contratación en Orden 20 de abril de 2016.

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación sobre la base de los criterios que se definen y ponderan en este apartado, por orden decreciente de importancia. Los licitadores deberán acreditar la situación de su oferta respecto a cada uno de ellos por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.



Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS:	
1.- Oferta económica	55 puntos
2.- Edad media de la flota de vehículos ofertados por el licitador necesarios para la ejecución del plan de ruta, adscritos para cada lote	30 puntos
3.-Mejoras. Plazas adicionales	15 puntos
Puntuación total.	100 puntos

La metodología de valoración se detalla en los párrafos siguientes.

14.1.- CRITERIOS OBJETIVOS

1. Oferta económica.

Tendrá una valoración del 55 %.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo, al que se le asignará 0 puntos, de conformidad por lo expresado en la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Precio de licitación

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

2. La **edad media de la flota de vehículos ofertados** por el licitador necesarios para la ejecución del plan de ruta adscritos para cada lote. Se tendrá en cuenta la antigüedad de cada vehículo desde la fecha de matriculación hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones de la presente



contratación, y se valorará de acuerdo a la siguiente escala y de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

- De 0 hasta 5 años de antigüedad: 30 puntos
- De más de 5 hasta 10 años de antigüedad: 20 puntos
- De más de 10 años hasta 15 años de antigüedad: 10 puntos
- De más de 15 años de antigüedad: 0 puntos.

$$30 \text{ puntos } X \frac{(\text{N}^\circ \text{ Veh. hasta 5 años } \times 30) + (\text{N}^\circ \text{ Veh. más 5 y hasta 10 años ant.} \times 20) + (\text{N}^\circ \text{ Veh. más 10 y hasta 15 años ant.} \times 10)}{\text{N}^\circ \text{ total de vehículos ofertados } \times 30 \text{ puntos.}}$$

A los efectos de acreditar lo anterior, deberá presentarse documentación oficial acreditativa de la fecha de matriculación de los vehículos.

3. **Mejoras:** corresponderán quince puntos al licitador que oferte como plazas adicionales un número igual al tope del tramo de ocupación en el que se encuentra el lote, puestas a disposición del órgano de contratación para la ejecución del contrato y cero puntos al licitador que no oferte ninguna plaza adicional al tope del tramo correspondiente al lote.

Es decir, se otorgarán quince puntos:

- Para un lote que prevea ocupación de hasta 8 plazas se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte 8 plazas adicionales a ese tope de ocho, lo que supondría un total de 16 plazas a disposición de la Administración.
- Para un lote que prevea ocupación de hasta 20 plazas se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte 20 plazas adicionales a ese tope de veinte, lo que supondría un total de 40 plazas a disposición de la Administración.
- Para un lote que prevea ocupación de hasta 35 plazas se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte 35 plazas adicionales a ese tope de treinta y cinco, lo que supondría un total de 70 plazas a disposición de la Administración.
- Para un lote que prevea ocupación de hasta 55 plazas se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte 55 plazas adicionales a ese tope de cincuenta y cinco, lo que supondría un total de 110 plazas a disposición de la Administración.
- Para un lote que prevea ocupación de hasta 70 plazas se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte 70 plazas adicionales a ese tope de setenta, lo que supondría un total de 140 plazas a disposición de la Administración.

El resto de ofertas se valorará de manera proporcional conforma a la fórmula:



Oferta a valorar

15 puntos x-----

Nº máximo de usuarios totales autorizados estimados

Este criterio no operará en el lote o lotes en los que se prevé un número de usuarios estimados de más de 70, en los cuales la puntuación máxima será de 85 puntos.

En caso de empate se efectuará desempate mediante sorteo realizado en acto público.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD.

15.1. El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan sido seleccionados para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten siguiente documentación:

15.1 a). DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o



entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo** debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las **empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las **empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Acreditación de la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

LA **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, se acreditará por el siguiente medio:



Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a transporte terrestre de viajeros referido a los tres últimos ejercicios disponible en función de la fecha de creación o inicio de la actividad de la empresa. El volumen de negocio de al menos uno de los tres últimos ejercicios debe ser como mínimo de 35.000.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la realización de servicios de transporte de viajeros por carretera, lo que podrá acreditarse por al menos dos de los medios que se describen a continuación, (incluyendo necesariamente la relación de vehículos del apartado a):

a) **Relación de los vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio** de transporte escolar al que se licita, con expresión de matrículas, fechas de primera matriculación y declaración expresa de que dichos vehículos reúnen los requisitos técnicos y administrativos previstos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores., adjuntando la documentación justificativa correspondiente (permiso de circulación del vehículo y tarjeta de ITV en vigor). Dicha relación deberá incluir un mínimo de dos vehículos con capacidad y características técnicas adecuadas para la ejecución del contrato, y en su evaluación se podrá tener en cuenta los vehículos ofertados para la ejecución de otros contratos vigentes con la Administración Regional, si los hubiera, y en su caso con otras administraciones públicas, pudiéndose requerir, cuando se considere necesario, las aclaraciones y documentación justificativa oportuna.

b) **Indicación del personal técnico** con expresión de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se considerará como especialmente válido para acreditar dicha solvencia profesional el título de transportista, otorgado a alguno o algunos de los anteriores responsables de la empresa, por parte del Departamento competente de la Administración autonómica o estatal.

c) **Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años**, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación del lote o lotes al que se concurra.



Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

Asimismo, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se podrá acreditar mediante la aportación del certificado acreditativo de la correspondiente clasificación en el Grupo R), Subgrupo 1, categoría 1. No obstante, cuando los licitadores concurren a más de un lote, la categoría necesaria para acreditar la clasificación será la correspondiente a la suma del valor anual medio de los lotes a que se concurra.

15.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Concretamente deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

■ **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

■ **Certificación administrativa vigente** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente de sus obligaciones tributarias.**

■ **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de encontrarse al **corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.



Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos III, IV y V**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

15.1. c) Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** por una cuantía del **5% del importe del presupuesto base de licitación**, IVA excluido.

15.1.d) Asimismo, los licitadores seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.3 de este Pliego, habrán de aportar original o copia compulsada de la **póliza de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales vigente, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como justificante del pago de las primas**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

15.2. La **adjudicación** del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) *Consejería de Educación y Universidades*, indicándose en la notificación y en la publicación el plazo en el que se procederá a la formalización del contrato.

15.3- Recurso especial en materia de contratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.



La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Educación y Universidades, sito en Avenida de la Fama, nº 15 o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

En el supuesto de que se recurra la adjudicación, la interposición del recurso producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido por el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

15.4. Cuestión de nulidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en este expediente en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

16.- FORMALIZACIÓN.

16.1. El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, en un plazo que no podrá ser inferior a **quince días hábiles** a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación. Asimismo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP. Al



propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

16.2. El documento contractual mediante el que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, se procederá a su formalización en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLSCP.

16.3 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, asimismo se remitirá un anuncio dando cuenta de dicha formalización al Diario Oficial de la Unión Europea, BOE y BORM en un plazo no superior a treinta días a contar desde la misma.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

17.1. El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

El contrato podrá ser prorrogado aislada o conjuntamente, por mutuo acuerdo de las partes, en los términos previstos por la legislación vigente, por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

17.2. Ante un eventual retraso en la fecha de adjudicación del contrato respecto a la prevista anteriormente, con el consiguiente inicio del plazo de ejecución en una fecha posterior, se procederá a la reducción proporcional de los elementos del contrato afectados (plazo y precio).

17.3. Lugar de Ejecución: Los trabajos serán realizados según el documento "CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA RUTA" que se acompaña como **Anexo I** al pliego de prescripciones técnicas.

18- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

18.1.- Queda totalmente prohibida la subcontratación, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.



18.2.- El servicio de transporte contratado se ejecutará exclusivamente con alguno de los vehículos de la relación de vehículos de titularidad de la empresa ofertados para realizar el servicio de transporte escolar al que se licita. Sólo en casos suficientemente justificados a juicio del órgano de contratación y previa aprobación del mismo, podrá utilizarse por el transportista, por un tiempo máximo de 15 días lectivos a lo largo del año natural, vehículos de titularidad de otros transportistas que, cumpliendo los requisitos exigidos a los vehículos del transportista principal, se utilicen para la prestación del servicio de forma ocasional.

18.3.- El transportista deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de un seguro que cubra su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a terceros con ocasión de la realización del transporte, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como tener al corriente de pago las primas del mismo.

18.4.- El transportista no podrá utilizar ningún vehículo que no haya pasado en los plazos establecidos las revisiones de la Inspección Técnica de Vehículos o que habiéndola realizado con resultado negativo no haya superado dicha revisión posteriormente.

18.5.- El transportista tendrá derecho al abono del precio del contrato, facturando a tal efecto, con periodicidad mensual, los días de servicio realizados, siempre que coincidan con los días lectivos de dicho mes de acuerdo con el calendario aprobado oficialmente. En caso de que no se realice el servicio alguno de los días lectivos, aunque sea por causa justificada, se descontará del número de días fijados para ese mes en el presente pliego, sin perjuicio de las compensaciones que sean procedentes en su caso, que se abonarán a la liquidación del contrato que se realice a final del curso escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, previa audiencia a la empresa afectada y por Resolución del órgano de contratación a propuesta del Responsable del contrato, se podrá considerar que el servicio no ha sido efectivamente realizado a efectos de la liquidación indicada anteriormente los días en que se hayan producido alguna de las siguientes incidencias:

- Llegar al centro con una antelación superior a 10 minutos o con retraso respecto al horario de inicio de las clases, de modo injustificado.
- Retrasarse en más de 10 minutos en la hora de recogida de los alumnos a la salida de clase, de modo injustificado.
- No realizar alguno de los tramos de la ruta, de modo injustificado.
- No efectuar alguna de las expediciones previstas.
- Cualquier otra incidencia que altere gravemente la calidad final del servicio realizado y que dependa solamente de la organización de la empresa y de sus medios instrumentales.

18.6.- En casos de huelgas no imputables al transportista, tales como las efectuadas por los profesores, alumnos u otro personal dependiente de la Consejería de Educación y Universidades que venga a impedir el normal funcionamiento de los centros docentes y supongan la suspensión del servicio de transporte, el transportista tendrá derecho al abono del 50 % del importe de los servicios no realizados por ese motivo. Así mismo, tendrá derecho al abono del 50 % de la tarifa correspondiente por aquellos servicios que no hayan podido ser



realizados debido a accidentes meteorológicos que impidan o comprometan gravemente la seguridad del transporte escolar como nevadas, inundaciones u otros similares. Estos importes se abonarán a la liquidación del contrato en concepto de compensación por servicios previstos y no realizados por causas no imputables al transportista.

18.7.- En caso de huelga en el sector de transportes, el incumplimiento de los servicios mínimos decretados por la autoridad gubernativa correspondiente podrá dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 de este pliego.

18.8.- El transportista, o el personal dependiente del mismo, no podrá adoptar de forma unilateral ninguna medida sancionadora contra los alumnos usuarios del servicio.

18.9. El adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato **Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.)** El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.

18.10.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Universidades, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP.

19.- RECEPCIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

19.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.



19.2 El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP, por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Responsable del contrato, en las que se indicará el número del lote, relación de días facturados del mes correspondiente y el precio unitario del servicio por día, acompañadas de un certificado expedido por dicho Responsable en el que se haga constar que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

El director del centro educativo que cuente con servicio de transporte escolar expedirán y facilitarán a las empresas un certificado de los días de servicio efectivamente realizados en el curso por cada una de las rutas de las que sean adjudicatarias, indicando, en su caso, de forma separada el número de días lectivos en que no se haya realizado el servicio por causas ajenas al transportista.

19.3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACe-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>. debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

-Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)

-Órgano Gestor: Consejería de Educación y Universidades (Código DIR3:A14013889*)

-Unidad Tramitadora : D.G. de Centros Educativos (Código DIR3:A14005422*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación y Universidades y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación y Universidades), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades).

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1 El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.



20.2 Las variaciones que se produzcan, en su caso, una vez iniciado el curso escolar en:

- El número de alumnos o de kilómetros de la ruta, únicamente cuando supongan un salto del tramo correspondiente al lote.
- El número de expediciones a realizar
- La necesidad de incorporar acompañantes, no previstos inicialmente
- El número de días lectivos que presente el calendario escolar aprobado oficialmente respecto al número de días considerado para calcular el presupuesto de licitación,

darán lugar a las variaciones contractuales correspondientes dándose audiencia al contratista, de conformidad con la cláusula 20.1.

Para el cálculo del nuevo precio por día, dichas modificaciones serán valoradas aplicando la tabla de precios de referencia que se adjunta como **Anexo IX**, teniendo en cuenta las nuevas variables que lo determinen (N,K,E y A), aplicando finalmente la misma reducción porcentual, con aproximación a la milésima, que la que se hubiese realizado por el contratista en el precio ofertado en el proceso de licitación, en su caso.

El precio total resultante de la modificación se calculará multiplicando el nuevo precio por día por el número definitivo de días lectivos aprobado para el correspondiente curso escolar.

La modificación al alza podrá afectar hasta en un 60% al precio del contrato.

20.3. De conformidad con el apartado 6 de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de kilómetros de la ruta y/o la reducción del número de alumnos transportados, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

21.1 La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

21.2 No está autorizada la subcontratación, salvo en casos suficientemente justificados a juicio de la Consejería de Educación y Universidades y previa aprobación de la misma, en los que podrá utilizarse por el transportista, por un tiempo máximo de 15 días lectivos a lo largo del año natural, vehículos de titularidad de otros transportistas que, cumpliendo los requisitos exigidos a los vehículos del transportista principal, se utilicen para la prestación del servicio de forma ocasional.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez



emitido informe favorable del Responsable del contrato de que la prestación se ha realizado correctamente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y de las expresamente establecidas en este pliego, las que se indican a continuación, sin que el transportista tenga derecho a indemnización alguna por el tiempo que reste de prestación del contrato cuando éstas últimas se produzcan:

-La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

-La subcontratación del servicio de transporte escolar, salvo lo dispuesto en la cláusula 21.2 de este Pliego.

- La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día lectivo o más, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación, o la ausencia de acompañante durante uno o más días o servicios cuando éste esté incluido en el contrato, sin causa justificada.

- La utilización para realizar el servicio objeto del contrato de algún vehículo que no reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

- La realización del servicio por algún acompañante que no reúna las condiciones previstas en el artículo 8.1 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

- El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio.

- Por pérdida sobrevenida de más del 30 % de los alumnos usuarios de la ruta de transporte escolar debido a cualquier circunstancia, cuando se produzcan modificaciones en la zonificación escolar a efectos de transporte; así como cuando el número de alumnos usuarios se reduzca hasta ser inferior a 6 y sea posible atenderlos adscribiéndolos a otra ruta ya existente o que se desplacen por sus propios medios concediéndoseles una ayuda individualizada de transporte.

La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en el artículo 309 del TRLCSP.

24.- PENALIDADES POR DEMORA Y POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

24.1.- Si por causas imputables al transportista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por



la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Estas penalidades se aplicarán durante todo el plazo de ejecución del contrato. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 212.1 del TRLCSP, la cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

24.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 apartados 2º al 8º y 213.1 del TRLCSP.

24.3.- Asimismo la imposición de sanciones administrativas por la comisión, en un período de 9 meses, de seis faltas leves, tres graves o dos muy graves, de las definidas como tales en la normativa de ordenación del transporte o de tráfico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el TRLCSP o a la resolución del contrato(s) a juicio del órgano de contratación.

25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como Responsable del presente contrato el Jefe de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

26.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

26.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 20 de abril de 2016

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:, enterado del anuncio inserto en del día de de 20-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18), EXPTE SG/CA/14/2016:**

LOTE N^a _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 15.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE ---

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de, C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día ... de de 20-..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18), (LOTE ---)**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre *(propio o de la empresa que representa)*, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de..... EUROS, (..... €.), más el correspondiente I.V.A del%.(.....€), lo que supone un total I.V.A. incluido de€.

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el importe de la proposición económica expresado en número y el importe expresado en letra prevalecerá este último.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General

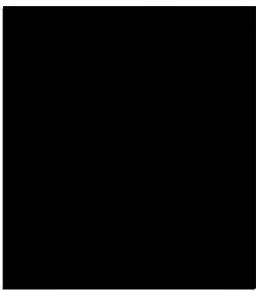
ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
....., con C.I.F. o D.N.I. n°....., con
domicilio en....., C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....



(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de
....., con C.I.F. o D.N.I. n^o....., con
domicilio en....., C/, número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I nº
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., nº, (en el caso de actuar en representación) como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
nº....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia a
solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento
de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d)
del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación
G/CA.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VII- DEUC

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [XXXXXXXXXX-XXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**. En el caso de las **entidades adjudicadoras**, un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico



A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (*): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (*)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (**): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (***) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvese indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(*) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
(*) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
(*) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
(*) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvese consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presenten un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desea presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[.....]
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

(1) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(1) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



C INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.⁽¹⁾

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹⁾ Por ejemplo cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad parte IV sección C punto 3

Parte III: Motivos de exclusión



A MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva ⁽¹⁾ ;
2. Corrupción ⁽²⁾ ;
3. Fraude ⁽³⁾ ;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽⁴⁾ ;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽⁵⁾ ;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽⁶⁾ .

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	{ Sí } No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): { } { } { } ⁽¹⁸⁾
En caso afirmativo, indique ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): { } { } { } ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	{ Sí } No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾ :	{ }

(1) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/941/JAI del Consejo de 24 de octubre de 2008 relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008 p. 42)

(2) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997 p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/561/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003 p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(3) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1895 p. 48)

(4) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002 p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la intencional o simplicidad para cometer un delito u la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(5) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2002/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2002, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2002 p. 15)

(6) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011 p. 1)

(18) Rellénese tantas veces como sea necesario

(19) Rellénese tantas veces como sea necesario

(20) Rellénese tantas veces como sea necesario

(21) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

(22) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No	d) [] Sí [] No
	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....][.....][.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su feal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁶⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>{dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁷⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(26) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

(27) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato

(28) En su caso véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

(29) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>{ }</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>{ } { } { } (*)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>{ }</p>

(*) Rellénese tantas veces como sea necesario

Parte IV: Criterios de selección



En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección o de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A. IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ^(*) : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indiquese si el operador económico cumple este requisito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/a	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ^(*) : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(*) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(*) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....][.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 (25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (27) Repítase tantas veces como sea necesario.
 (28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽²⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽³⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="794 421 1228 488"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará al operador económico que se verifiquen ⁽⁵⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁶⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

(1) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
(2) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
(3) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
(4) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
(5) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>{ } { } { }</p>
<p>12) Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros</i>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>{ }</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>{ } { } { }</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>{ } { }</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>{ } { } { }</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>{ } { }</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>{ } { } { }</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados



El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.
Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales; Indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁴⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁵⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Replácese tantas veces como sea necesario

⁽⁴⁶⁾ Replácese tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO VIII

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación estas Orientaciones indican, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y



candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda (ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico)

Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
Identificación:	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta.	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa. La empresa debe contestar.
Letra b).	En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).



Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	Sí podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

Parte III. Relativa a los motivos de exclusión: Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla que sigue se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando «ex novo» el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 «a sensu contrario» del TRLCSP, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la sección A, parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un «En caso afirmativo (...)»), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC que establece el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7

Parte III, n.º de Sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.



Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	-	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

Sección

¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?

A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

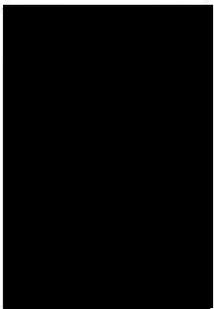
Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Secretaría General

ANEXO IX



Cod.Ruta	lote	Centro educativo	Localidad	alum (N)	km (K)	Exp (E)	Acom (A)	Precio día	Nº Dias	Nº Dias	sep-dic/16	en-jun17	Iva 2016	IVA 2017
30000626C	1	IES Valle de Leyva	Alhama de Murcia	15	50	1	NO	144,49	64	117	9.247,36	16.905,33	924,74	1.690,53
30000523A	2	CEIP San Cristóbal	Aledo	9	9	1	SI	180,80	64	117	11.571,20	21.153,60	1.157,12	2.115,36
30001011A	3	CEIP Ntra. Sra. Esperanza	Calasparra	11	23	1	SI	180,80	64	117	11.571,20	21.153,60	1.157,12	2.115,36
30001138C	4	CEIP Virgen de la Candelaria	Barranda	7	25	1	SI	146,19	64	117	9.356,16	17.104,23	935,62	1.710,42
30009484B	5	CEIP Las Herratillas	Yecla	8	48	1	SI	153,21	64	117	9.805,44	17.925,57	980,54	1.792,56
30009332B	6	IES Prado Mayor	Totana	16	14	1	NO	134,86	64	117	8.631,04	15.778,62	863,10	1.577,86
30019179A	7	CRA El Sabinar	El Sabinar	8	36	1	SI	153,21	64	117	9.805,44	17.925,57	980,54	1.792,56
30001916A	8	CEIP San Ginés de la Jara	Llano del Beal	27	6	1	SI	212,10	64	117	13.574,40	24.815,70	1.357,44	2.481,57
30001953A	9	CEIP Fernando Garrido	Canteras	69	8	1	SI	214,53	64	117	13.729,92	25.100,01	1.372,99	2.510,00
30003561A	10	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	39	12	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30003561B	11	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	49	14	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30003561D	12	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	34	12	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30003779A	13	CEIP Petra González	La Paca	5	52	1	SI	153,21	64	117	9.805,44	17.925,57	980,54	1.792,56
30003822A	14	CEIP Alfonso García López	Purias	10	32	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30003895A	15	CEIP Ntra. Sra. Rosario	Las Librilleras	33	12	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30005375B	16	CEIP Juan Carlos I	Llano de Brujas	31	16	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30006483A	17	CEIP Juan de la Cierva	Casillas	25	14	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30008017A	18	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	33	58	1	SI	223,19	64	117	14.284,16	26.113,23	1.428,42	2.611,32
30008017C	19	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	27	36	1	SI	200,07	64	117	12.804,48	23.408,19	1.280,45	2.340,82
30008017D	20	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	26	30	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30009423B	21	CEIP San José de Calasanz	Alquerías	16	12	1	SI	180,80	64	117	11.571,20	21.153,60	1.157,12	2.115,36
30009435A	22	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	47	12	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30009435B	23	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	35	12	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30010309B	24	CEIP Dionisio Bueno	Abanilla	12	34	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30010796A	25	CEIP Beethoven	Cartagena	8	60	1	SI	153,21	64	117	9.805,44	17.925,57	980,54	1.792,56
30012975A	26	CEIP Santiago Apóstol	Hoya del Campo	14	48	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30018370A	27	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	55	7	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30018370B	28	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	51	8	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30000811B	29	CEIP Antonio Monzón	Beniel	54	26	1	SI	204,88	64	117	13.112,32	23.970,96	1.311,23	2.397,10
30009484A	30	CEIP Las Herratillas	Yecla	19	38	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30011341A	31	IES Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras	140	30	1	NO	202,29	64	117	12.946,56	23.667,93	1.294,66	2.366,79
30012896B	32	IES Salinas del Mar Menor	La Manga M. Menor	58	20	1	NO	168,59	64	117	10.789,76	19.725,03	1.078,98	1.972,50
30003706A	33	CEIP San Juan	Morata	19	9	1	SI	180,80	64	117	11.571,20	21.153,60	1.157,12	2.115,36
30006707C	34	CEIP Ant.º Delgado Dorrego	Sangonera la Verde	59	12	1	SI	214,53	64	117	13.729,92	25.100,01	1.372,99	2.510,00
30003962E	35	CEIP Virgen de las Huertas	Cazalla	60	14	1	SI	214,53	64	117	13.729,92	25.100,01	1.372,99	2.510,00
30005284E	36	IES Carthago Spartaria	La Palma	59	20	1	NO	168,59	64	117	10.789,76	19.725,03	1.078,98	1.972,50
30000973A	37	CEIP Obispo G.ª Rodenas	Bullas	7	14	1	SI	146,19	64	117	9.356,16	17.104,23	935,62	1.710,42
30003202B	38	IES Arzobispo Lozano	Jumilla	12	80	1	NO	154,13	64	117	9.864,32	18.033,21	986,43	1.803,32
30004401A	39	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	31	20	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30004401B	40	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	29	20	1	SI	190,43	64	117	12.187,52	22.280,31	1.218,75	2.228,03
30009320E	41	IES Ribera de los Molinos	Mula	4	40	1	NO	105,38	64	117,00	6.744,32	12.329,46	674,43	1.232,95
TOTAL											480.008,96	877.516,38	48.000,90	87.751,64

Total 2016/17	Sep/dic2017	IVA	En/Jun2018	IVA2018	Total sin iva	IVA	TOTAL
26.152,69	9.247,30	924,74	16.905,33	1.690,53	52.305,38	5.230,54	57.535,92
32.724,80	11.571,20	1.157,12	21.153,60	2.115,36	65.449,60	6.544,96	71.994,56
32.724,80	11.571,20	1.157,12	21.153,60	2.115,36	65.449,60	6.544,96	71.994,56
26.460,39	9.356,16	935,62	17.104,23	1.710,42	52.920,78	5.292,08	58.212,86
27.731,01	9.805,44	980,54	17.925,57	1.792,56	55.462,02	5.546,20	61.008,22
24.409,66	8.631,04	863,10	15.778,62	1.577,86	48.819,32	4.881,93	53.701,25
27.731,01	9.805,44	980,54	17.925,57	1.792,56	55.462,02	5.546,20	61.008,22
38.390,10	13.574,40	1.357,44	24.815,70	2.481,57	76.780,20	7.678,02	84.458,22
38.829,93	13.729,92	1.372,99	25.100,01	2.510,00	77.659,86	7.765,99	85.425,85
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
27.731,01	9.805,44	980,54	17.925,57	1.792,56	55.462,02	5.546,20	61.008,22
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
40.397,39	14.284,16	1.428,42	26.113,23	2.611,32	80.794,78	8.079,48	88.874,26
36.212,67	12.804,48	1.280,45	23.408,19	2.340,82	72.425,34	7.242,53	79.667,87
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
32.724,80	11.571,20	1.157,12	21.153,60	2.115,36	65.449,60	6.544,96	71.994,56
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
27.731,01	9.805,44	980,54	17.925,57	1.792,56	55.462,02	5.546,20	61.008,22
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
37.083,28	13.112,32	1.311,23	23.970,96	2.397,10	74.166,56	7.416,66	81.583,22
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
36.614,49	12.946,56	1.294,66	23.667,93	2.366,79	73.228,98	7.322,90	80.551,88
30.514,79	10.789,76	1.078,98	19.725,03	1.972,50	61.029,58	6.102,96	67.132,54
32.724,80	11.571,20	1.157,12	21.153,60	2.115,36	65.449,60	6.544,96	71.994,56
38.829,93	13.729,92	1.372,99	25.100,01	2.510,00	77.659,86	7.765,99	85.425,85
38.829,93	13.729,92	1.372,99	25.100,01	2.510,00	77.659,86	7.765,99	85.425,85
30.514,79	10.789,76	1.078,98	19.725,03	1.972,50	61.029,58	6.102,96	67.132,54
26.460,39	9.356,16	935,62	17.104,23	1.710,42	52.920,78	5.292,08	58.212,86
27.897,53	9.864,32	986,43	18.033,21	1.803,32	55.795,06	5.579,51	61.374,57
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
34.467,83	12.187,52	1.218,75	22.280,31	2.228,03	68.935,66	6.893,57	75.829,23
19.073,78	6.744,32	674,43	12.329,46	1.232,95	38.147,56	3.814,76	41.962,32
1.357.525,34	480.008,96	48.000,90	877.516,38	87.751,64	2.715.050,68	271.505,07	2.986.555,75





Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 49475/2016 ✓

Fecha: 05/05/2016

S/Ref:

N/Ref: MLM76A

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 5/5/2016

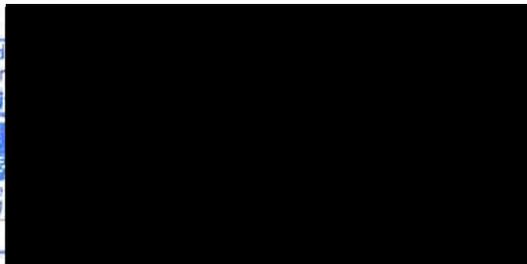
DE: SECRETARIA GENERAL/SERVICIO JURIDICO

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/SECRETARIA
GENERAL/SERVICIO DE CONTRATACION

ASUNTO: CTAC/20/16
JBL/mlm

Adjunto remito Informe Jurídico y expediente administrativo correspondiente relativos a la contratación del servicio de 41 rutas de transporte escolar de esta Consejería, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)





SJ/CTAC/20/16

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Contratación del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades, remitido por el Servicio de Contratación, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

Antecedentes

Mediante comunicación interior de 19 de abril de 2016, se remite al Servicio Jurídico el expediente relativo al contrato de servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades, figurando la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas, de 25 de febrero de 2016, del Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos.
- Memoria administrativa de esta contratación, de 1 de marzo de 2016, elaborada por el mismo Servicio de Promoción Educativa.

Tras la Orden de inicio de la tramitación del expediente, de 20 de abril de 2016, por la que además se aprueba el pliego de prescripciones técnicas, se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, el 20 de abril de 2016.

Corresponde ahora emitir el informe jurídico sobre el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como demanda el artículo 115.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Naturaleza del contrato y normativa aplicable. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato administrativo del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades.



La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha tratado la naturaleza jurídica de estos contratos de transporte escolar en los informes 42/11 y 65/11, de 1 de marzo de 2012, donde concluye que *“deberá ser calificado como contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión siempre que se acredite que el contratista asume con carácter exclusivo la asunción del riesgo derivado de la explotación del contrato, pero si no es así, y se produce por parte del órgano de contratación la intervención en el mismo en cualquiera de sus aspectos o contenidos, el contrato deberá ser calificado como de servicios”*.

Puesto que es la asunción del riesgo por parte del concesionario lo que caracteriza al contrato como concesión de servicios, lo relevante es examinar la configuración de la contraprestación en el pliego de cláusulas administrativas a este respecto, según indica la Resolución 284/2012, de 14 de diciembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En este sentido, la cláusula 19 del pliego establece que el pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable del contrato, en las que se indicará la relación de días facturados del mes correspondiente y el precio unitario del servicio por día, acompañadas de un certificado expedido por el responsable del contrato en el que conste que la prestación se ha ejecutado en los términos establecidos durante ese mes.

Resulta, pues, evidente que el contratista no asume el riesgo de la explotación del servicio, pues no se exigen inversiones al contratista ni se arroga la gestión del servicio como propia, por lo que, en consecuencia, el contrato no puede ser calificado como de concesión de servicios. Por su parte, del conjunto de obligaciones que la cláusula 18 ha previsto para el contratista —prohibición de subcontratación, imposibilidad de emplear vehículos que no hayan superado las revisiones técnicas, posibilidad de resolución del contrato si se incumplen los servicios mínimos en caso de huelga, etc.—, se desprende también una clara intervención del órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

Dado, en fin, que se trata de un contrato que tiene por objeto una de las actividades contempladas en la categoría 2 del Anexo II del TRLCSP, no existe duda alguna acerca de su calificación como contrato de servicios (artículo 10 del TRLCSP). Por lo tanto, y conforme al artículo 19.1 a), tiene carácter administrativo, rigiéndose por el referido pliego, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como por la Orden, de 3 de junio de 2002, reguladora del servicio de transporte escolar. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Segunda.- Objeto del contrato. El objeto del contrato está dividido en 41 Lotes, correspondientes a cada una de las rutas del transporte, al ser susceptibles las partes del contrato de utilización o aprovechamiento separado y constituir una unidad funcional (artículo 86.3 del TRLCSP).

El valor estimado del contrato consiste en el valor global estimado de la totalidad de los lotes (artículo 88.7 del TRLCSP). Este valor asciende en este caso a 7.059.131,77 euros, dado que se ha previsto la posibilidad de prórroga por plazo similar al inicialmente establecido (dos años), así como la posible modificación del contrato al alza hasta un máximo del 60% de su precio.

Teniendo en cuenta que el valor acumulado de los lotes supera el umbral contemplado en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, cuyas normas se aplicarán a la adjudicación de cada uno de los lotes. En este sentido, las normas procedimentales y de publicidad aplicables a la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto de los lotes (artículo 86.3, in fine del TRLCSP).

Tercera.- Adjudicación. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto (artículos 157 y siguientes del TRLCSP), por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, siendo varios los criterios de adjudicación. Se establecen como criterios valorables de forma objetiva o automática los siguientes: el precio (55 puntos), la edad media de la flota de vehículos ofertados por el licitador (30 puntos) y las mejoras consistentes en plazas adicionales (15 puntos).

Cuarta.- Pliego de cláusulas administrativas particulares. Examinado el pliego de cláusulas administrativas particulares, se comprueba que reúne en esencia el contenido exigido en el artículo 67 del RGLCAP, adecuándose a la normativa legal y reglamentaria que disciplina la contratación administrativa.

Quinta.- Presupuesto y fiscalización. El presupuesto máximo autorizado es de 2.986.555,76 euros, IVA incluido, que se financiará de esta forma: 528.009,86 euros con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto 34359, del ejercicio presupuestario 2016; 1.493.277,88 y 965.268,02 euros con cargo a los presupuestos de 2017 y 2018, respectivamente. Se ha incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito para satisfacer el gasto propuesto durante el ejercicio 2016, de acuerdo con el artículo 109.3 del TRLCSP, así como el anexo relativo a las anualidades futuras de 2017 y 2018.

En virtud de lo establecido por el artículo 9.1 a), punto 1.º), del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia, al expediente deberá incorporarse la fiscalización previa por la Intervención General.

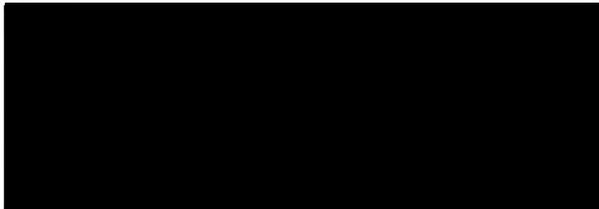
Sexta.- Órgano competente. Con arreglo al artículo 16.2 m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración del contrato corresponde a la titular de la Consejería de Educación y Universidades.

Esta celebración requiere con carácter previo la autorización del Consejo de Gobierno, pues tanto el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exigen tal autorización cuando el contrato supere la cuantía establecida en la vigente Ley regional de Presupuestos como atribución de los consejeros (o la cuantía sea indeterminada), resultando que tal cuantía está fijada hoy en 1.200.000 euros, según el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, siendo el precio del contrato que nos ocupa de importe superior al indicado.

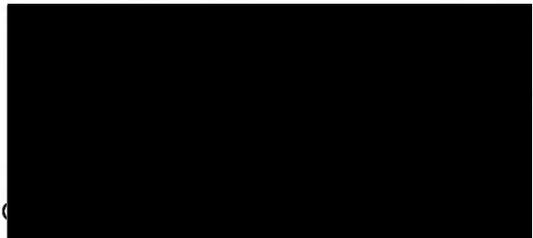
Conclusión.- Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas de contratación del servicio de 41 rutas de transporte escolar de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de mayo de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)



EL ASESOR JURÍDICO



Fo



Región de Murcia

Referencia: 025473/1300011346/000001
 Ref. Anterior: 008257/1100068418/000001

CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	22300	TRANSPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34359	TRANSPORTE ESCOLAR
Centro de Coste		
CPV	60130000	SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE PA

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
/SGCA/14/16			

Explicación gasto	Servicio de 41 rutas de transporte escol SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****528.009,86*EUR QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE con OCHENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****528.009,86* EUR QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE con OCHENTA Y SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
E	

F. Preliminar	06.05.2016	F. Impresión	06.05.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública
Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422J/22300	2017	1.493.277,88	EUR
150400	G/422J/22300	2018	965.268,02	EUR
	****TOTAL:		2.458.545,90	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Intervención General

Region de Murcia	REGISTRO DE COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	26 MAYO 2016
	Nº.: 58427/2016

Expte 025473

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por la Consejería de Educación y Universidades relativo a la contratación del **"SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 Y 2017-18)"**, con un presupuesto total de **2.986.555,76 euros**, integrado por 2.715.050,69 euros de importe neto y 271.505,07 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **2.986.555,76 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto nº 34359 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	TOTAL
2016	528.009,86
2017	1.493.277,88
2018	965.268,02
TOTAL	2.986.555,76

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como documento contable preliminar número 025473 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

La licitación se realiza en 41 lotes correspondientes a cada una de las rutas del transporte, siendo el importe máximo de cada uno de los lotes el recogido en el anexo a este informe.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.



Intervención General

TERCERO. -El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en 2 años desde la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, y sin perjuicio de que la prestación efectiva del servicio haya de coincidir con el calendario lectivo vigente en cada momento. Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes y por un periodo que no podrá ser superior al fijado originariamente.

CUARTO.- Conforme al apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas no se exige clasificación, no obstante en el apartado 15.1a) se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, pudiendo acreditarse también la solvencia mediante la aportación del certificado acreditativo de la clasificación en el Grupo R), Subgrupo1, categoría1. En el caso de concurrir a más de un lote, la categoría necesaria será la correspondiente a la suma del valor anual medio de los lotes en que se concurra.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37.1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, a 26 de mayo de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES





ANEXO

lote	Centro educativo	Localidad	Total sin iva	IVA	TOTAL
1	IES Valle de Leyva	Alhama de Murcia	52.305,38	5.230,54	57.535,92
2	CEIP San Cristóbal	Aledo	65.449,60	6.544,96	71.994,56
3	CEIP Ntra. Sra. Esperanza	Calasparra	65.449,60	6.544,96	71.994,56
4	CEIP Virgen de la Candelaria	Barranda	52.920,78	5.292,08	58.212,86
5	CEIP Las Herratillas	Yecla	55.462,02	5.546,20	61.008,22
6	IES Prado Mayor	Totana	48.819,32	4.881,93	53.701,25
7	CRA El Sabinar	El Sabinar	55.462,02	5.546,20	61.008,22
8	CEIP San Ginés de la Jara	Llano del Beal	76.780,20	7.678,02	84.458,22
9	CEIP Fernando Garrido	Canteras	77.659,86	7.765,99	85.425,85
10	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	74.166,56	7.416,66	81.583,22
11	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	74.166,56	7.416,66	81.583,22
12	CEIP Pasico Campillo	Pasico Campillo	68.935,66	6.893,57	75.829,23
13	CEIP Petra González	La Paca	55.462,02	5.546,20	61.008,22
14	CEIP Alfonso Garcia López	Purias	68.935,66	6.893,57	75.829,23
15	CEIP Ntra. Sra. Rosario	Las Librilleras	68.935,66	6.893,57	75.829,23
16	CEIP Juan Carlos I	Llano de Brujas	68.935,66	6.893,57	75.829,23
17	CEIP Juan de la Cierva	Casillas	68.935,66	6.893,57	75.829,23
18	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	80.794,78	8.079,48	88.874,26
19	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	72.425,34	7.242,53	79.667,87
20	CEIP Juan A. López Alcaraz	Puerto Lumbreras	68.935,66	6.893,57	75.829,23
21	CEIP San José de Calasanz	Alquerías	65.449,60	6.544,96	71.994,56
22	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	74.166,56	7.416,66	81.583,22
23	CEIP Vicente Medina	El Esparragal	68.935,66	6.893,57	75.829,23
24	CEIP Dionisio Bueno	Abanilla	68.935,66	6.893,57	75.829,23
25	CEIP Beethoven	Cartagena	55.462,02	5.546,20	61.008,22
26	CEIP Santiago Apóstol	Hoya del Campo	68.935,66	6.893,57	75.829,23
27	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	74.166,56	7.416,66	81.583,22
28	CEIP Petra Sánchez Rollán	Los Alcázares	74.166,56	7.416,66	81.583,22
29	CEIP Antonio Monzón	Beniel	74.166,56	7.416,66	81.583,22
30	CEIP Las Herratillas	Yecla	68.935,66	6.893,57	75.829,23
31	IES Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras La Manga M.	73.228,98	7.322,90	80.551,88
32	IES Salinas del Mar Menor	Menor	61.029,58	6.102,96	67.132,54
33	CEIP San Juan	Morata Sangonera la	65.449,60	6.544,96	71.994,56
34	CEIP Ant.º Delgado Dorrego	Verde	77.659,86	7.765,99	85.425,85
35	CEIP Virgen de las Huertas	Cazalla	77.659,86	7.765,99	85.425,85
36	IES Carthago Spartaria	La Palma	61.029,58	6.102,96	67.132,54
37	CEIP Obispo G.º Rodenas	Bullas	52.920,78	5.292,08	58.212,86
38	IES Arzobispo Lozano	Jumilla	55.795,06	5.579,51	61.374,57
39	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	68.935,66	6.893,57	75.829,23
40	CEIP Ntra. Sra. Remedios	Torre Alta (Molina)	68.935,66	6.893,57	75.829,23
41	IES Ribera de los Molinos	Mula	38.147,56	3.814,76	41.962,32
			2.715.050,68	271.505,07	2.986.555,75



SG/CA/14/2016

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado por esta Consejería para la contratación, por procedimiento **ABIERTO del SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18) CPV 60130000-8** (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera), con un presupuesto de licitación de DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.715.050,69-€) más el correspondiente IVA del 10 % (271.505,07.-€) **lo cual supone un total de 2.986.555,76.-€**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, que se financiará según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2016: 528.009,86.-€.

Anualidad 2017: 1.493.277,88.-€.

Anualidad 2018: 965.268,02.-€.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la contratación del **SERVICIO DE 41 RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSOS 2016-17 y 2017-18)**, así como el gasto que comporta, que asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.715.050,69-€) más el correspondiente IVA del 10 % (271.505,07.-€) **lo cual supone un total de 2.986.555,76.-€**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422J.223.00, proyecto de gasto nº 34359, que se financiará según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2016: 528.009,86.-€.

Anualidad 2017: 1.493.277,88.-€.

Anualidad 2018: 965.268,02.-€.

Murcia, a 6 de mayo de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Fdo.- María Isabel Sánchez-Mora Molina.